

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintisiete de enero de dos mil veintiunos.

Inadmite.
Radicado: 2021-00007

Se recibió la presente demanda VERBAL-SUMARIO ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO instaurada por la señora LUZ MARY RESTREPO VERGARA en contra del señor ALBEIRO ANTONIO SÁNCHEZ GALLEGO a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos mismo que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento.

1. Expresara bajo la gravedad del juramento que la persona con discapacidad mayor de edad, se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma.
2. Que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto le conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.
3. Precisara para que requiere el apoyo, para que actos jurídicos requiere el apoyo de manera concreta, particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos, garantizando el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de la persona titular del acto o actos jurídicos.
4. En los hechos de la demanda, y en sus pretensiones se describirán las circunstancias de tiempo modo y lugar expresadas con precisión y claridad, infiriéndose de ello la necesidad de interponer la demanda, el derecho o derechos se pretenden garantizar con la misma.
5. Deberá indicar la persona o personas de su preferencia y absoluta confianza que interpreten su voluntad para la prestación de apoyos que requiera.
6. Informará el lugar, dirección, teléfono, correo electrónico de la persona titular del acto o actos jurídicos, quien cuida de la persona o vive con ella, y en razón de que., y desde cuando
7. Como anexo a la presente demanda se acompañarán el certificado de libertad que acredite la titularidad del mismo de la persona para la cual se solicita apoyo
8. Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrar quien solicita el apoyo.

9. Indicara que entidad es la encargada del pago de la pensión, quién es el encargado de cobrar la pensión del señor ALBEIRO ANTONIO SÁNCHEZ GALLEGO a cuánto asciende la mesada pensional y cómo ha sido el manejo de esos dineros.
10. Se acreditará el envío, de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, al demandado bien sea mediante una canal digital o envío físico de la misma con sus anexos; de conformidad al artículo 6° incisos 3° y 4° del Decreto citado.
11. Adecuara el poder de conformidad al trámite.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)


JUZGADO 5° DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>06</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellin <u>28 de Enero</u> de 2021
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA